



COLOQUE ESTA PUBLICACIÓN EN DONDE LOS EMPLEADOS PUEDAN LEERLA
FÁCILMENTE
INFRACTORES SUJETOS A SANCIONES

AVISO OFICIAL

Para empleadores y empleados que trabajen en la ciudad de Berkeley

Salario mínimo de Berkeley

\$10.00 Por hora, vigente a partir del 1.º de octubre de 2014	\$11.00 Por hora, vigente a partir del 1.º de octubre de 2015	\$12.53 Por hora, a vigente a partir del 1.º de octubre de 2016
--	--	--

A partir del 1.º de octubre de 2014, todos los empleadores deben pagar a los empleados, que realicen trabajos dentro de las fronteras geográficas de Berkeley, salarios no menores a diez dólares (\$10.00) por hora; no menores a once dólares (\$11.00) por hora, vigente a partir del 1.º de octubre de 2015; y no menores a doce dólares y cincuenta y tres centavos (\$12.53) por hora, vigente a partir del 1.º de octubre de 2016.

El requisito de salario mínimo, establecido en el Capítulo 13.99 del Código Municipal de Berkeley, se aplica a todos los empleados que trabajan dos (2) o más horas por semana calendario. Las propinas o gratificaciones no pueden usarse para alcanzar la tarifa del salario mínimo.

De acuerdo con la ordenanza, los empleados que hagan valer sus derechos a recibir el salario mínimo de la ciudad están protegidos contra represalias. Cualquier empleado u otra persona puede reportar ante la ciudad cualquier sospecha de violación a la ordenanza del salario mínimo. La ciudad investigará posibles violaciones, tendrá acceso a los registros de nómina y sancionará las violaciones a los requisitos de salario mínimo.

Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, comuníquese con su empleador o a la ciudad de Berkeley:

Health, Housing & Community Services Department
2180 Milvia Street, 2nd Floor
Berkeley, CA 94704
(510) 981-CITY/2489 o 3-1-1 desde cualquier teléfono fijo en Berkeley
MWO@cityofberkeley.info